

MARCO NORMATIVO Y REGULATORIO: Resolución 0012379 del 28 de Diciembre de 2012 Artículos 1° al 7° y Artículo 12, Resolución 20223040045295 del 4 de agosto de 2022, Resolución 20253040049955 de 4 de diciembre de 2025.

Nota: Y demás normas generadas por el Ministerio de Transporte que complementen sustituyan o modifiquen las mencionadas anteriormente

Nro.	REQUISITOS
1	Inscripción ante el sistema RUNT por los ciudadanos y/o persona jurídica, involucrados en el trámite.
2	Formulario único de solicitud de trámites diligenciado completamente, debe ser firmado por el(los) interesado(s), o autorizado, en el campo del (los) vendedor(es) deberá llenarse con la anotación: "Persona Indeterminada".
3	Certificación expedida por el fabricante, el ensamblador del vehículo o por el importador; o imagen de código QR, o las improntas donde se registren los guarismos de identificación como el número de motor, serie, chasis o VIN según el caso. En aquellos casos en los que se requiera improntas y sea imposible tomarlas, podrá subsanarse presentando la certificación de la DIJIN ó entidad que por su competencia pueda certificar dicha situación.
4	Cuando el Trámite se realice a través de un tercero, este deberá presentar el contrato de mandato o poder especial (este último debidamente autenticado), a través del cual el propietario o titular del derecho le confía la gestión de realizar el trámite por cuenta y riesgo del mandante.
5	Paz y Salvo de Impuestos y obligaciones tributarias sobre Vehículos Automotores.
6	Paz y salvo por Infracciones de Tránsito.
7	Tramites adelantados por personas jurídicas: En el caso de persona jurídica, el organismo de tránsito verifica Existencia y Representación Legal en el sistema RUES. Para las personas de derecho público, bastara con la presentación del acto administrativo que contenga la delegación o autorización para la realización de los trámites.
8	Validación a través del sistema RUNT de la existencia del SOAT, Revisión técnico- mecánica e infracciones de tránsito.
9	En los casos en los que con posterioridad a la inscripción de la cancelación de la matrícula algún interesado solicita legalizar el traspaso a su favor; adicionalmente este deberá: • Solicitar la revocatoria de cancelación de matrícula del vehículo. • Suscribir compromiso irrevocable, en donde se comprometa a terminar el trámite de registro a su favor. El Organismo de Tránsito deberá registrar en el sistema RUNT, la fecha de suscripción del compromiso. • En el caso de que el vehículo no cuente con el SOAT y la revisión Técnico Mecánica y de emisiones contaminantes, solicitar el permiso

**LISTA DE REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE
TRASPASO DE PERSONA INDETERMINADA DE UN
VEHÍCULO AUTOMOTOR A FAVOR DEL INTERESADO**

**CÓDIGO: F-GO-04
VERSIÓN: 08
VIGENTE DESDE: 10/04/2026**

	ante el Organismo de Tránsito para tramitarlos, el cual se otorgará en el sistema RUNT por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su autorización.
10	Para los casos en los que intervienen menores de edad, es necesario probar la representación del Menor; si está a cargo de los padres; se debe anexar el registro civil de nacimiento, si está a cargo de Curador o Tutor deberá anexar el documento donde se acredite la asignación de este.